GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-265-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Referencia: c. EX-2026-14499624- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-14499624- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias y de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo IV - Obras de Vinculación Laguna La Picasa – Cañada de Las Horquetas", Licitación Pública N° 25/2022, según contrato suscripto el día 7 de julio de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F. y C. suscribieron con fecha 9 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados correspondientes a los Certificados Nros. 17 al 35, cuyos valores constan como Anexo I integrante de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, corresponde detraer la suma total de pesos quinientos sesenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis con cincuenta y tres centavos ($567.674.636,53) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº (17 a 35) correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2025;

Que en concepto de la presente redeterminación corresponde reconocer a la contratista la suma de pesos quinientos noventa y siete millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta con quince centavos ($597.886.640,15),

resultando una diferencia a favor de la contratista de pesos treinta millones doscientos doce mil tres con sesenta y dos centavos ($30.212.003,62), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos trescientos dos mil ciento veinte con cuatro centavos ($302.120,04) en concepto del uno por ciento (1%) para Dirección e Inspección y la suma de pesos novecientos seis mil trescientos sesenta con once centavos ($906.360,11) correspondiente a la reserva prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos treinta y un millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y tres con setenta y seis centavos ($31.420.483,76);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E, la Resolución N° 235/17-E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 36/20 y modificatorios, 323/22 y modificatorios, 393/24, 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa MARAGUA S.A.C.I.I.F.YC., contratista de la obra "Operación, Custodia y Mantenimiento Estación de Bombeo Obras Internas Cuenca Laguna La Picasa Módulo IV obras de Vinculación Laguna La Picasa – Cañada de Las Horquetas", Licitación Pública N° 25/2022, según contrato suscripto el día 7 de julio de 2022, agregados como IF-2026-33113165-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2026-21182755-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo precedente asciende a la suma de pesos treinta millones doscientos doce mil tres con sesenta y dos centavos ($30.212.003,62), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos trescientos dos mil ciento veinte con cuatro centavos ($302.120,04) para Dirección e Inspección y la suma de pesos novecientos seis mil trescientos sesenta con once centavos ($906.360,11) correspondiente a la reserva prevista en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, alcanzando un total de pesos treinta y un millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos ochenta y tres con setenta y seis centavos ($31.420.483,76).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General –

Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 14064 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 392.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual la Dirección Provincial de Hidráulica realizará las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.09.30 13:31:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.30 13:31:26 -03'00'